

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20265100090581



Bogotá D.C. 12-03-2026

Señor
ANÓNIMO
juliannnortizzz2@gmail.com
Ciudad

Asunto: Radicado IDR No. 20261800084192 del 16 de febrero de 2026 y Bogotá Te Escucha No. 953052026

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida, mediante la cual se manifiesta inconformidad frente a presuntos cobros para hacer parte del programa semilleros y uso de las piscinas, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, dará respuesta en los siguientes términos:

El programa Jornada Escolar Complementaria – JEC es de carácter gratuito en lo relacionado con los procesos de formación deportiva, acompañamiento pedagógico y uso de los espacios asignados por el IDR para los entrenamientos. En ningún momento se ha establecido como requisito el pago de sumas de dinero para que los niños, niñas y adolescentes participen en el proceso formativo del semillero.

Sin embargo, es importante precisar, que la reunión informativa a la que hace referencia la queja fue convocada por el presidente del Club Subacuatic, el señor Juan Francisco Castellanos Gutiérrez, y contó con la participación de padres de familia del grupo semillero y de los formadores vinculados al IDR, profesor Humberto Buitrago y profesora Alejandra Ortiz. En dicho espacio, realizado de manera virtual a través de la plataforma Google Meet (<https://meet.google.com/tqa-htxt-gzb>), se socializó la información relacionada con los requisitos exigidos por los organismos deportivos para la vigencia 2026 y el direccionamiento administrativo del club frente a la participación en eventos oficiales.

De la reunión se dejó constancia en acta del 9 de febrero de 2026, suscrita por el representante legal y el secretario de Subacuatic Bogotá Club, en la cual se explicó por parte de los representantes del club que:

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idr.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Los deportistas que formen parte del grupo semillero, tecnificación y rendimiento se estipula que es importante cancelar el valor de la inscripción al club para deportistas nuevos y antiguos. Este valor se cancela anual cuando el deportista es antiguo y es el equivalente a \$140.000 mil pesos que son direccionados para pagar la anualidad de la liga. La cuota de permanencia está estipulada como un valor agregado que contribuye en cierto porcentaje al valor de la inscripción a cada torneo federado. El valor de la cuota de permanencia está por \$30.000 mil pesos. Este valor fue aceptado por la mayoría de padres de familia, a quienes se les dio un espacio para resolver dudas y aclarar situaciones que se presentaron sobre el nuevo direccionamiento”.

Posteriormente, los formadores del IDRD, Humberto Buitrago y Alejandra Ortiz, realizaron espacios adicionales de contextualización con los padres de familia, reiterando que el proceso formativo del programa JEC es gratuito y que cualquier requisito económico informado por el presidente del Club Subacuático corresponde exclusivamente a la participación voluntaria en competencias o eventos deportivos distritales y/o federados.

Por lo tanto, se enfatiza en la diferencia entre el proceso formativo gratuito y la participación en campeonatos oficiales organizados por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS y la Liga de Actividades Subacuáticas de Bogotá – LIDAS. Para competir en dichos eventos, los deportistas deben cumplir con los requisitos establecidos en los actos administrativos expedidos por estas entidades privadas, los cuales regulan de manera expresa las tarifas aplicables para la participación.

En concordancia con lo anterior, la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas expidió la Resolución No. 2237 del 20 de enero de 2026, mediante la cual estableció las tarifas aplicables a los conceptos federativos para la vigencia 2026, incluyendo licencia federativa, seguros obligatorios, inscripciones y demás condiciones administrativas. De igual forma, la Liga de Actividades Subacuáticas de Bogotá expidió la Resolución RS-230226-1 de 2026, en la cual se fijan las tarifas de dicha de liga, anualidad de clubes y el procedimiento obligatorio para el reporte y validación de pagos, estableciendo que la habilitación para participar en campeonatos oficiales requiere estar a paz y salvo conforme a lo allí dispuesto.

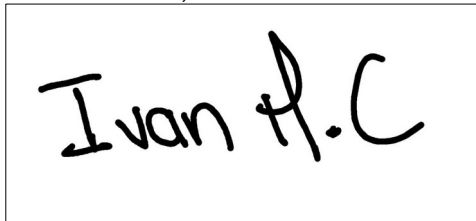
Para mayor claridad, se informa que los clubes deportivos son entidades privadas con personería jurídica y autonomía administrativa, facultadas para establecer sus reglamentos internos y definir aportes o cuotas de afiliación, conforme al marco del Sistema Nacional del Deporte previsto en la Ley 181 de 1995. El IDRD no fija tarifas de federaciones ni de ligas, ni interviene en decisiones administrativas internas de los clubes, limitándose a otorgar reconocimiento deportivo y facilitar escenarios para la práctica.

Así mismo, se informa que los niños y niñas que no deseen o no puedan participar en competencias oficiales pueden continuar en el proceso formativo gratuito del programa JEC o vincularse a otros programas recreativos y deportivos ofrecidos por el

IDRD en la ciudad, tales como Deporte de 0 a 5, Deporte de 0 a 100, programas de actividad física y psicomotricidad desarrollados en los Centros de Felicidad y en los parques recreodeportivos del Distrito.

En razón de lo expuesto, se precisa que no existe obligación de pago para acceder o permanecer en el programa de semillero de natación con aletas.

Cordialmente,



IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: Copia acta reunión del 09 de febrero de 2026 – Subacutic Bogotá Club
Copia Resolución 2237 de 2026 - Fedecas
Copia Resolución RS – 230226-1

Copia: N/A

Elaboró: Karla Ramírez- Abogada Contratista - JEC
Proyectó: Karla Ramírez- Abogada Contratista - JEC
Revisó: Carlos Alberto Ramírez – Contratista - STRD
Karen Lizeth Silva Esparcea – Contratista -STRD
Angie Daniela Barrantes Varón – Abogada Contratista - STRD
Paulina Díaz Calle - Abogada Contratista - STRD
Andrea Yeraldin Murcia Martin – Abogada contratista - STRD
Aprobó: N/A